RESOLUCIÓN NÚMERO 045
(17 de marzo de 2021)

Por la cual se ordena la apertura del proceso No. AMP-044-CENACVAL-2021 POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-919-AMP-2019 - MATERIAL DE INTENDENCIA II - ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CAMISETA Y PANTALONETA) PARA EL 2, 3 Y 4 CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, VIGENCIA 2021"

EL ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades legales conferidas y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución 0191 de 2021 y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione y el Manual de Contratación del MDN aplicado al ejército y

C O N S I D E R A N D O:

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR" está interesado en contratar el: "*ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CAMISETA Y PANTALONETA) PARA EL 2, 3 Y 4 CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, VIGENCIA 2021"* a través a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-919-AMP-2019 - MATERIAL DE INTENDENCIA II celebrado por Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución 0191 de 2021 y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato. Así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($90.228.600,00) respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 7321 del 11 de marzo de 2021, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR".

Que Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva de poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de la contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismo Autónomos y de las Ramas legislativa y judicial, así como las Entidades Territoriales, pueden adherir a los Acuerdos Marco de Precios y en cumplimiento de la Directiva permanente 012 de fecha 21 septiembre de 2021 por parte del Ministerio de Defensa, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, que para el caso que nos compete es el "**ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA CONTRATAR EL MATERIAL DE INTENDENCIA II**". Al cual las unidades ejecutoras están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, que para estos efectos suscriba Colombia Compra Eficiente.

Que el Decreto 1082 de 2015- establece en los artículos:

> El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA establecida en la Ley 1150 de 2007 que tiene como fin el logro de la eficiencia y la transparencia en la contratación para adquisición de bienes y servicios de común utilización:
>
> *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"*
> Se fijó como procedimiento para el presente proceso contractual el Acuerdo marco de precio, establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" que modificó el parágrafo 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que indica:
>
> ***"ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
> ***PARÁGRAFO 5o.** Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las*

condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.
La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.
En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.
El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
Los bienes previstos a adquirir están contenidos dentro de la normativa antes mencionada, es decir, poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño de calidad objetivamente definidos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*
Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo."
Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*
Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo

Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Mediante el Decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones: *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.".* Para el efecto, el Decreto 1082 de 2015 señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.*

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.*

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.

Que el procedimiento de selección se adelantará observando los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

***Que** por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios.*

En mérito de lo expuesto, el **ORDENADOR DEL GASTO DEL "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR"**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO SELECCIÓN No. AMP-044-CENACVAL-2021 POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-919-AMP-2019 - MATERIAL DE INTENDENCIA II - ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CAMISETA Y PANTALONETA) PARA EL 2, 3 Y 4 CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, VIGENCIA 2021, hasta por la suma de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($90.228.600,00), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 7321 del 11 de marzo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 17 de marzo de 2021.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA)
Teniente Coronel MAFLA BRAVO JIMMY ALEXANDER
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

Elaboro: María Córdoba
Asesora Jurídica CENAC Valledupar

Revisó: Yelene Angulo
Asesor Económico CENAC Valledupar

Vo. Bo: MY: John Valencia
Jefe de Contratación CENAC Valledupar